



Radicado: D 2023070000394

Fecha: 05/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por medio del cual se causa novedad en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 520 de 2010 Artículo 5° Numeral 1 establece: *“Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado” (...)

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2022070006316 del 02/11/2022, se acepta la renuncia, presentada por el señor HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria.

El 30/11/2022, el Secretario de Educación del Municipio de Girardota, allega comunicado a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquía, solicitando el traslado de la docente Gladys Patricia Cardona Puerta, identificada con cédula de ciudadanía 24.660.168, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede E.R. GABRIEL SIERRA N° plaza 18964 del municipio de Girardota, en reemplazo de Hernán José Chavarría Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, quien renunció. La docente Cardona Puerta viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA- SEDE PRINICIPAL, plaza N°18941.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado antes mencionado

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a Gladys Patricia Cardona Puerta, identificada con cédula de ciudadanía 24.660.168, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Tecnología e Informática, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede E.R. GABRIEL SIERRA N° plaza 18964 del municipio de Girardota, en reemplazo de Hernán José Chavarría Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 3.573.890, quien renunció. La docente Cardona Puerta viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E. MANUEL JOSÉ SIERRA, sede LICEO MANUEL JOSE SIERRA- SEDE PRINICIPAL, plaza N°18941.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tatiana Mora

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/01/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		03-01-2023
Reviso	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.